

¿QUÉ SUCEDIÓ?



- Una ciudadana denunció ante el IEPC **actos de promoción personalizada, actos anticipados de precampaña y campaña, así como el uso indebido de recursos públicos** de la Fundación “Jaguar Negro Cuidamos lo Mejor de Chiapas, A.C” y del servidor público Óscar Eduardo Ramírez Aguilar.
- El IEPC sancionó por **actos de promoción personalizada** (expediente: **IEPC/PE/CQD/Q/YGCG/CG/012/2017** y sus acumulados), por lo que la ciudadana promueve ante el TEECH **Juicio de Inconformidad** en el que también se sancione **por actos anticipados de precampaña y campaña y uso indebido de recursos públicos**.
- Además, los sancionados también impugnan porque en su dicho no se actualiza los actos de promoción personalizada.

¿QUÉ DECIDIÓ EL TEECH?

Revocar la sanción del IEPC y declarar **infundados** los agravios de la ciudadana.



¿POR QUÉ?

- El Tribunal argumentó, respecto a los actos anticipados de campaña y precampaña, que no existió llamamiento al voto en contra o a favor de una candidatura y/o partido político.
- Sobre el uso indebido de recursos públicos no se acreditó lo dicho por la actora.
- Y en la promoción personalizada dijo que en la publicidad no hace llamado al voto, no está acreditado el pago económico y no se encuentra debidamente comprobado lo que afirmó el IEPC en el acto combatido.



¿QUÉ EFECTOS TIENE LA SENTENCIA?

- Se **revoca** la resolución emitida dentro del procedimiento especial sancionador número **IEPC/PE/CQD/Q/YGCG/CG/012/2017** y sus acumulados, al no acreditarse con pruebas idóneas la promoción personalizada, los actos anticipados de precampaña y campaña, y el uso indebido de recursos públicos.